



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 07 de Junio del año 2023 Edición 626 Año 5

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

#### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM) WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



*El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:*

*Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta*

*Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta*

*Lcda. Glenda Acosta - Secretaria General*

*Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación*

*Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas*

*Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario*

*Lcdo. Alberto López - Fiscalía*

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "TORRE D' AJURIA, C.A"**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
206° y 157°

Abogado SORAYA C. VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **38-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 60 del año 2016, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-14246**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**TORRE D' AJURIA, C.A**  
Número de expediente: 343-14246



  
Dr. José Ramón Flores  
ABOGADO  
I.P.S.A. N° 211.860  
RIF: V-011768761-5

**CIUDADANO.-**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.**  
**SU DESPACHO.-**

Yo, **JOSÉ RAMÓN FLORES ALCALÁ**, venezolano, mayor de edad, casado, Abogado de Libre Ejercicio de Profesión, portador de la cedula de identidad No. **V-11.768.761**, inscrito en el Instituto de Previsión del Abogado bajo el No. **211.860**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa "**TORRE D' AJURIA, C.A.**", Se acompaña a la presente participación, el Acta referida, a los fines de su inscripción en el libro de registro de comercio respectivo, su fijación y publicación. Así mismo se acompaña el estado de situación financiera, el cual refleja el capital social suscrito y pagado; Finalmente solicito a usted, se sirva ordenar me sean expedidas dos (02) copias certificadas de la presente participación, del Acta anexa y del auto que sobre ella recaiga, para los fines legales consiguientes.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Ateñtamente.

  
José Ramón Flores Alcalá  
C.I: V-11.768.761

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
206° y 157°

Municipio Carirubana, 26 de Julio del Año 2016

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE RAMON FLORES ALCALA IPSA N.: 211860, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **60, TOMO -38-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 3.345,30 Según Planilla RM No. 34300080652, Banco No. 1512515645 Por BS: 100.247,80. La identificación se efectuó así: **JOSE RAMON FLORES ALCALA, C.I: V-11.768.761**.  
Abogado Revisor: **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**

**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
FDO. Abogado SORAYA C. VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**TORRE D' AJURIA, C.A**  
Número de expediente: 343-14246  
CONST



  
Dr. José Ramón Flores  
ABOGADO  
I.P.S.A. N° 211.860  
RIF: V-011768761-5

Nosotros, **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA** y **ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ**, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad Nos. **V-16.756.966** y **V-7.569.582**, respectivamente, debidamente inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo los N° **V-016756966-4** y **V07569582-5**, domiciliados en la Calle General Riera Casa N° 23, Urbanización Altos de Alta Vista de la Puerta Maraven, Municipio Carirubana, Parroquia Punta Cardón Estado Falcón y Calle 20, Este B, Casa. 150, Urbanización Judibana, Terrazas de Amuay, Municipio Los Taques de Punto Fijo Estado Falcón, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido constituir una sociedad mercantil, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas contenidas en este documento constitutivo, y en lo no previsto en él, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente en el país. El presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de estatutos sociales de la compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La sociedad mercantil se denominará "**TORRE D' AJURIA, C.A.**", nombre que podrá utilizar en la papelería y publicidad de la empresa.

**SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será en la Calle General Riera Casa N° 23, Urbanización Altos de Alta Vista de la Puerta Maraven, Municipio Carirubana, Parroquia Punta Cardón Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, según sea decidido por la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

**TERCERA:** La sociedad tendrá como objeto social, todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el ramo de operaciones propias de la industria, comercio, fabricación, reparación y obras de instalación de maquinaria, herramientas, utillaje y equipos mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y neumáticos. También la ingeniería eléctrica, mecánica, hidráulica, neumática y los estudios técnicos y económicos relacionados con éstas. Igualmente el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y neumáticas; fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de los productos propios relacionados con la actividad dicha, tanto de fabricación nacional como extranjera, y operaciones de comercio interior, importación y exportación de lo relacionado. También se podrá dedicar a la Compra, enajenación y permuta de bienes e

inmuebles de todo tipo, otorgar, solicitar y suscribir prestamos de toda especie, construir, reconstruir y reparar bienes, muebles e inmuebles, contratar obras y ejecutarlas, relacionadas específicamente en los sectores Comercial, Petrolero, Marítimo y Portuario de toda especie de infraestructura y ambiente y en fin llevar a cabo la construcción, ampliación y reparación de trabajos relacionados directamente o indirectamente con obras de ingeniería en general; Servicio de fletes por transporte de mercancía aérea y marítima, servicio de aprovisionamiento de abordaje, trámites aduanales, consignaciones, agencias de todo tipo de buques, almacenamiento de mercancías, manejos y reconocimientos de las mismas en áreas primarias y no primarias, servicios de caleteros, transporte de cargas pesadas y livianas, obtención de licencia de importación y exportación, asesoramiento y compras al mayor y detal tanto en el territorio nacional como en territorio extranjero, carga y descarga de contenedores, estibadores de carga, conciliadores de carga y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, directa o conexas conjuntamente con la Ley de Zona Libre de Inversión Turística y Comercial relacionada o no con su objeto principal.

**CAPÍTULO II  
DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00), divididos en MIL (1.000 ) ACCIONES Nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), las cuales confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores legítimos.

**SEXTA:** Dicho capital social ha sido suscrito y pagado por sus accionistas, de la siguiente manera: El accionista ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA, ha suscrito y pagado OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, por la cantidad de OCHO MILLONES BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00), y el accionista ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por la cantidad de DOS MILLONES BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00). El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado según se evidencia de Balance Inventario, que se acompañan para ser agregado al expediente de la compañía.

**SEPTIMA:** Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar o gravar. Este derecho de preferencia, prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. A tal

- j) Solicitar y aprobar prestamos, otorgando o pidiendo las garantías que fueren necesarias;
- k) Emitir, aceptar o endosar efectos de comercio;
- l) Aperturar y movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o separadamente, cerrar, librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques aun cuando tengan la mención no endosable, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; recibir cantidades de dinero así como también en calidad de préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, solicitar pagares o prestamos pudiendo dar las garantías requeridas;
- m) Presentar a la asamblea para su discusión, aprobación, o modificación el balance general y el estado de ganancia y pérdidas, acompañados del informe del comisario;
- n) Presentar a la asamblea para su discusión y aprobación, el presupuesto anual de operaciones y las compras de activos fijos e inversiones de ejercicio económico siguiente;
- ñ) Autorizar la celebración otorgamiento y resolución, por medio de instrumento públicos o privados de toda clase de contratos, bien sea civiles, administrativos, o de crédito, o de cualquier clase y constitución de garantías arrendatarias o hipotecarias sobre los bienes de la compañía;
- o) Cumplir y ejecutar las decisiones de la asamblea de accionistas, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento y de las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, que afecten a la compañía;
- p) Tendrán en general la plena disposición y representación de los bienes de la compañía; están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación. En general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

**CAPITULO IV  
DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA:** Las acciones o títulos deberán ser firmadas por un miembro de la Junta Directiva y por los accionistas propietarios.

**DECIMA PRIMERA:** La suprema dirección de la sociedad presidirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aún para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea.

Dr. José Ramón Flores  
ABOGADO  
I.P.S.A. Nº 211.860  
RIF: V-811768761-5

efecto, quien desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas mediante correspondencia escrita dirigida a la Junta Directiva; pasados Quince (15) días de la oferta sin que se hubiese ejercido el derecho de preferencia para adquirir las acciones, el oferente podrá realizar libremente la venta a terceros.

**OCTAVA:** La propiedad de las acciones se prueba por la presentación del título, y la propiedad se transfiere, mientras sea nominativa, por el asiento del traspaso en los libros de la Compañía y el respaldo de ella. Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, que no reconoce más que un solo propietario para cada acción.

**CAPÍTULO III  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**NOVENA:** La sociedad será representada y administrada por una (1) Junta Directiva, compuesta por dos (02) Directores Ejecutivos, quienes podrán ser accionistas o no y durarán en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. Los Directores Ejecutivos, tendrán las más amplias facultades de Administración y Disposición, éstas quedarán legal y válidamente afectadas ante terceros mediante sus firmas conjuntas o separadas. En tal sentido tienen en forma enunciativa las siguientes facultades:

- a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- b) Nombrar el personal ejecutivo de la empresa fiándole funciones y remuneraciones;
- c) Discutir, aprobar o no los contratos, que la compañía celebre con terceros;
- d) Convocar las asambleas generales de accionista;
- e) Decidir sobre la conveniencia de crear agencias, sucursales, o corresponsalías en otros lugares del país o del exterior;
- f) Otorgar poder a abogados de su confianza para la representación de la compañía con facultades para darse por citados o por notificados; convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero u otros valores pudiendo otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; disponer de los derechos en litigio y, en general, cualquier otra que fuere necesaria para la mejor defensa de los derechos e intereses de la compañía;
- g) Delegar en persona de su confianza y/o abogados las facultades que estimen conveniente, de las aquí conferidas;
- h) Estudiar y aprobar inversiones de la compañía;
- i) Supervisar las gestiones del personal ejecutivo y Subalterno;

Dr. José Ramón Flores  
ABOGADO  
I.P.S.A. Nº 211.860  
RIF: V-811768761-5

**DECIMA SEGUNDA:** Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad.

**DECIMA TERCERA:** Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no está presente en la sesión mas del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

**CAPITULO V  
DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES.**

**DECIMA CUARTA:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Enero de cada año, y terminará el 31º de Diciembre del mismo año, el primer giro económico comenzará en la fecha de la legalización de la Sociedad y terminará el Treinta y uno de Diciembre de ese año.

**DECIMA QUINTA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El Cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el diez (10%) por ciento del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca La Asamblea General de Accionistas.

**CAPÍTULO V  
DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES**

**DECIMA SEXTA:** La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás Leyes que rijan la materia.

**CAPITULO VI  
DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**DECIMA SEPTIMA:** Los beneficios repartidos por la Compañía serán distribuidos entre los accionistas en proporción al número y al valor nominal de sus acciones.

**DECIMA OCTAVA:** En caso que la Compañía se declare en quiebra o liquidación, la Asamblea de Accionistas que la declare otorgará a los liquidadores las facultades que considere convenientes. Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas continuará investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación.

**DECIMA NOVENA:** El saldo de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, inclusive la remuneración de los liquidadores, será distribuido entre todos los accionistas en proporción al número y al valor nominal de sus acciones.

**VIGÉSIMA:** Este Documento Constitutivo constituye igualmente los Estatutos Sociales de la Compañía.

**VIGESIMA PRIMERA:** Las disposiciones contenidas en el Código de Comercio prevalecerán en todos los casos que no estén específicamente previstos en este Documento Constitutivo.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES.**

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para el primer periodo de Cinco (05) años se designa como Director Ejecutivo al accionista **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA** y como Director Ejecutivo al accionista **ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ**, antes identificados.

**VIGESIMA TERCERA:** Se designa para el primer periodo de Cinco (05) años como Comisario a la ciudadana Migdalia Eunice López de Zea, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, portadora de la cédula de identidad No. V- 13.934.682, colegiado bajo el C.P.C. 56.376, y de igual domicilio.

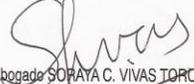
**VIGESIMA CUARTA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **JOSÉ RAMÓN FLORES ALCALÁ**, venezolano, mayor de edad, Abogado de Libre Ejercicio de Profesión, casado, portador de la cédula de identidad No. **V-11.768.761**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 211.860, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del municipio Carirubana del Estado Falcón y hábil, para que realice las gestiones necesarias y pertinentes a lo fines del registro, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación..

  
 Orlando Enrique Dávila Ajuria  
 V.- 16.756.966

  
 Elieser Jesus Campos Velasquez  
 V.- 7.569.582

MUNICIPIO CARIRUBANA, 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (FDOS.) JOSE RAMON FLORES ALCALA, Abogado SORAYA C. VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2016.2.3065

  
 Abogada SORAYA C. VIVAS TORO  
 REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN  
 PUNTO FIJO

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
207° y 159°

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 14-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 39 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-14246

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
TORRE D' AJURIA, C.A  
Número de expediente: 343-14246



CIUDADANO.-  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.  
SU DESPACHO.-

Yo, JOSYMAR ALEXANDRA HERNÁNDEZ DE CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad No. V-11.737.644, debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° V11737644-0, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada para este acto por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "TORRE D' AJURIA, C.A.", ocurre con la venia de estilo ante usted para solicitar:

Se sirva ordenar la inscripción en el REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, que consigno en este acto el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía.

Le hago la presente participación a los fines previstos en el Código de Comercio con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley, se sirva ordenar me sea expedida una (01) copia certificada de la presente participación, del Acta anexa y del auto que sobre ella recaiga. Es Justicia en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
 Josymar A. Hernández de Contreras.  
 V.-11.737.644

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 207° y 159°

Municipio Carirubana, 18 de Abril del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados, Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSYMAR ALEXANDRA HERNANDEZ DE CONTRERAS IPSA N.: 84827, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO -14-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados: BS. 138.500,00 Según Planilla RM No. 34300102675, Banco No. 1448757385 Por BS. 650,00. La identificación se efectuó así: JOSYMAR ALEXANDRA HERNANDEZ DE CONTRERAS, C.I. V-11.737.644. Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Quien indicó que la dirección donde tiene su asiento la sociedad, es la siguiente: Avenida Intercomunal Alí Primera Edificio Reimca, Punto Fijo Municipio Carirubana Estado Falcón.

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ  
 Abg. Francisco C. Cuba de Yllas  
 Reg. Jora, Alíjar (E)  
 Según Providencia N° 108  
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**TORRE D' AJURIA, C.A**  
 Número de expediente: 343-14246  
 MOD

SAREN

Nosotros, **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA** y **ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ**, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad Nos. **V-16.756.966** y **V-7.569.582**, respectivamente, debidamente inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo los N° **V-016756966-4** y **V07569582-5**, respectivamente, de éste domicilio, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores Ejecutivos de la Empresa denominada **"TORRE D' AJURIA, C.A."**, debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal N° **J-40833005-9** y por lo tanto estando debidamente autorizados para tal efecto, hacemos constar que el Acta de Asamblea Extraordinaria que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, que corre inserta en el Libro de Asambleas de Accionistas de la Empresa **"TORRE D' AJURIA, C.A."**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, bajo el número de expediente 343-14246, N° 60 de fecha 13 de junio del año 2016, Tomo 38-A de los Libros de Registros de Comercio: **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TORRE D' AJURIA, C.A."**, En el día de hoy 12 de Marzo de 2018, siendo las nueve (09) de la mañana en punto (09:00 am) se reunieron en la Sede de la Empresa, los socios **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA** y **ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ**, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad Nos. **V-16.756.966** y **V-7.569.582**, respectivamente y de este domicilio, titulares de las DIEZ MIL (10.000) ACCIONES que constituyen el 100% de la totalidad del capital social de la empresa, motivo por el cual se prescinde de cumplir con la formalidad de convocatoria previa y se declaró válidamente constituida la Asamblea. Acto seguido tomó la palabra el ciudadano **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA**, plenamente identificado ut supra, quien procedió a fijar los puntos a tratar en el orden del día, siendo los mismos: **PRIMERO:** Modificación del Domicilio Fiscal. **SEGUNDO:** Ampliación del objeto social de la Compañía.

Una vez enunciados los puntos, se pasó a considerar y decidir acerca de los mismos con la aprobación de los presentes, fue abordado el **PRIMER PUNTO** y el ciudadano **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA**, expuso: Que por motivos operacionales debe modificarse el Domicilio Fiscal de la misma, quedando ubicado en lo adelante en la Avenida Intercomunal Alí Primera Edificio REIMCA, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, 4102, punto que fue aprobado por los presentes de forma unánime con la señal de costumbre. De seguidas, retomó la palabra el socio **ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA**, quien abordó el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día exponiendo lo siguiente: En virtud de los planes de expansión desde el punto de vista operacional y del crecimiento que está experimentando la Compañía y por la necesidad de poder llevar a cabo los mismos, es por lo que propongo la ampliación del Objeto de la misma establecido en la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, para que quede redactada como sigue: **"CLÁUSULA QUINTA:** La sociedad tendrá como objeto social, todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el ramo de operaciones propias de la industria, comercio, fabricación, reparación y obras de instalación de maquinaria, herramientas, utillaje y equipos mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y neumáticos. También la ingeniería eléctrica, mecánica, hidráulica, neumática y los estudios técnicos y económicos relacionados con éstas. Igualmente el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y neumáticas; fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de los productos propios relacionados con la actividad dicha, tanto de fabricación nacional como extranjera, y operaciones de comercio interior, importación y exportación de lo relacionado. Asimismo, la empresa se podrá dedicar a la fabricación de bloques para pared, bloques para placa, losa nervada, adoquines, columnas decorativas, pilotes, brocales, muros de contención y otros asociados al mismo fin. También se podrá dedicar a la Compra, enajenación y permuta de bienes e inmuebles de todo tipo, otorgar, solicitar y suscribir prestamos de toda especie,

construir, reconstruir y reparar bienes, muebles e inmuebles, contrata<sup>r</sup> obras y ejecutarias, relacionadas específicamente en los sectores Comercial, Petrolero, Marítimo y Portuario de toda especie de infraestructura y ambiente y en fin llevar a cabo la construcción, ampliación y reparación de trabajos relacionados directamente o indirectamente con obras de ingeniería en general, así como la re habitación y exploración de pozos petroleros, construcción y mantenimiento de tanques petroleros, construcción y mantenimiento de plantas petroleras, petroquímicas y gasíferas ; Servicio de fletes por transporte de mercancía aérea y marítima, servicio de aprovisionamiento de abordó, trámites aduanales, consignaciones, agencias de todo tipo de buques, almacenamiento de mercancías, manejos y reconocimientos de las mismas en áreas primarias y no primarias, servicios de caleteros, transporte de cargas pesadas y livianas, obtención de licencia de importación y exportación, asesoramiento y compras al mayor y detal tanto en el territorio nacional como en territorio extranjero, carga y descarga de contenedores, estibadores de carga, conciliadores de carga y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, directa o conexa conjuntamente con la Ley de Zona Libre de Inversión Turística y Comercial relacionada o no con su objeto principal.". Acto seguido los presentes realizaron un análisis de la propuesta y manifestaron su decisión de aprobarlo de forma unánime con la señal de costumbre. Agotado el orden del día y no teniendo más nada que discutir, se levanta la presente Asamblea Extraordinaria y por unanimidad se autoriza suficientemente a la ciudadana **JOSYMAR ALEXANDRA HERNÁNDEZ DE CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de cédula de identidad N° V.- 11.737.644, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N°, **84.827** domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón y hábil, para que realice las gestiones necesarias y pertinentes a lo fines del registro, fijación y publicación de la presente Acta de Asambleas General Extraordinaria en el Registro Mercantil correspondiente, y cumpla con las demás formalidades subsiguientes. No habiendo ningún otro punto que tratar se da por terminada la sesión, previa redacción de ésta acta y en señal de conformidad firman los

asistentes. ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA (Fdo. Ilegible) ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ (Fdo. Ilegible)

ORLANDO ENRIQUE DAVILA AJURIA ELIESER JESUS CAMPOS VELASQUEZ




MUNICIPIO CARIUBANA, 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) JOSYMAR ALEXANDRA HERNANDEZ DE CONTRERAS, Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2018.2.232

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ REGISTRADOR-MERCANTIL II

Según Providencia N° 108 De Fecha 11/03/2015









**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**